

**4/2006**

**SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO**

**ASISTENTES**

**Sr. Alcalde- Presidente.-**

D. Juan de Dios Moreno Moreno

**Sres. Concejales.-**

D. Jose Antonio Contreras Parody

Dña Maria Angustias Esteban de la Rosa

Dña Bernarda Galindo Martin

D. Juan Martin Ramirez

D. Juan Jose Ortega Sanchez

Dña. Maria Asunción Pérez Cotarelo

Dña Maria Elvira Ramirez Lujan

D. Francisco Rodriguez Gil

D. Jose Manuel Ruiz Vilchez

D. Jorge Sanchez Cabrera

**Sr. Secretario.-**

D. Manuel Vela de la Torre.

**Sra. Interventora.-**

Dña Amparo Rodríguez Alvarez.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cúllar Vega , a veintisiete de abril de dos mil seis.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del dia comprensivo de los asuntos a tratar se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan de Dios Moreno Moreno las Sras y Sres. Concejales expresados al margen , que integran el quórum necesario para la celebración de la sesión con carácter ordinario y público.

Siendo la hora de las veinte horas y dieciocho minutos la presidencia declaró abierto el acto.

Antes de iniciar la sesión se procede por los asistentes al Pleno a mantener un minuto de silencio en memoria de las mujeres asesinadas victimas de la violencia domestica desde la sesión anterior.

**ORDEN DEL DIA.-**

**1º.- ACTA ANTERIOR.-**

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de la finalidad de este punto , cual es, aprobar , si procede el borrador del acta del Pleno anterior 2/06 , de 24 de febrero de 2006 ,

manifiesta que pueden presentarse las rectificaciones al borrador de dicha acta por cualquier miembro de la Corporación que lo solicite.

Por la Sra. Pérez Cotarelo , portavoz del Grupo municipal de IULV-CA, en la pagina 57, que la actividad no se habia realizado por lo que enhorabuena es para la actividad que se proyecta realizar.

Por el Sr. Ruiz Vilchez, portavoz del Grupo municipal del PP, se expresó por su parte y no se recoge en el borrador que la moción del PP sobre el tabaco “ no estaba retirada sino que estaba subsumida en la moción conjunta.”

Seguidamente el Pleno acuerda por unanimidad, con once votos favorables, introducir las correcciones planteadas, entendiéndose aprobada con estas correcciones el borrador del Acta en los términos en que ha quedado redactada.

## **2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES.-**

Por el Sr. Secretario , de orden del Sr. Alcalde , se da cuenta de las siguientes disposiciones y comunicaciones que afectan a la administración local siendo de interés su conocimiento por la Corporación:

En el Boletín Oficial del Estado:

- Nº 84 , de 8 de abril de 2006 , se publica la Resolución de 23 de marzo de 2006, de la Alcaldía de este Ayuntamiento referente a la apertura de plazo de presentación de solicitudes para dos convocatorias mediante concurso oposición para plaza de encargado de mantenimiento y jardinero.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

- Nº 54 , de 21 de marzo de 2006, se publica el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 8 de marzo de 2002 sobre aprobación definitiva del PPR 8 .
- Nº 66 , de 6 de abril de 2006 , se publica la Orden de la Consejería de Gobernación de 21 de febrero de 2006, sobre subvenciones a Entidades Locales para financiar gastos corrientes por prestación de servicios obligatorios. Orden de 10 de marzo de 2006, de la Consejería de Obras Publicas y Transportes sobre actuaciones del Plan Andaluza de Vivienda y Suelo 2003-2007.
- Nº 68 , de 10 de abril de 2006, se publican las Bases de la oposición libre para dos plazas de Limpiadores/as de este Ayuntamiento.
- Nº 73, de 19 de abril de 2006, se publica Acuerdo de 13 de abril de 2006 de la Consejería de la Presidencia convocando el otorgamiento de concesiones para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres de Andalucía.

- En el mismo número 73 se publican las Bases de la Convocatoria para una plaza de Policia local de este Ayuntamiento.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada:

- N° 67 , de 7 de abril de 2006 , se publican dos anuncios del Consorcio de Transportes de Granada sobre Modificación del Presupuesto 2006 y sobre Cuenta General del Presupuesto de 2005.
- N° 70, de 12 de abril de 2006, se publican anuncios de este Ayuntamiento sobre aprobación inicial del Presupuesto y plantilla para 2006, Pliego de clausulas para contratación de obras del PPR 8, y aprobación definitiva de la Modificación puntual del PPR 7.
- N° 72, de 18 de abril de 2006, se publica la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal nº 18 reguladora de la tasa por recogida de vehículos de la via pública.
- N° 75, de 21 de abril de 2006, se publica anuncio de licitación de concurso de obra pista polideportiva en C/ Clara Campoamor y C/ Rosalia de Castro.

### **3º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-**

Por el Sr. Secretario, se da cuenta de orden del Sr. Alcalde , y mediante traslado de la relación de las siguientes Resoluciones de la Presidencia, o sus delegaciones, a los efectos de control y fiscalización por el Pleno.

BANDO.-

Juan de Dios Moreno Moreno, Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Cúllar Vega,

HAGO SABER QUE:

Es preciso en relación con la tradición de regalar flores y plantas a las novias en la madrugada del sábado de gloria (Semana Santa), y ante el hecho de que en los últimos años esta costumbre, ha ido degenerando en la comisión de actos vandálicos, se hace necesario recordar por este Ayuntamiento de los tipos delictivos en que pueden verse implicados los jóvenes que realicen estas prácticas. En aras de evitar actos vandálicos, en el respeto a la propiedad privada y a la intimidad personal, y en la búsqueda de la mejora en la convivencia ciudadana, por todo ello se hace saber:

PRIMERO.- El delito más grave en que pueden verse implicados es el de Robo, art. 237 y 238 del Código Penal, ya que entrar a una vivienda mediante escalamiento ( subir por una tapia o verja) para apoderarse de cosas muebles ajenas ( jardineras, macetas, etc.) este tipo de delito conlleva pena de prisión.

SEGUNDO.- Otro tipo penal que puede ser aplicable a estas conductas, si no existe escalamiento y el importe de lo sustraído es inferior a 400 euros, es una falta de hurto del art. 623 del Código Penal que conlleva pena de multa.

TERCERO.- Si se ocasionan daños en una vivienda, siempre que sean inferiores a 400 euros, estaríamos ante una falta de daños del art. 625 del mismo Código, que conlleva pena de multa. Si los daños fueran superiores a esa cantidad se trataría de un delito.

CUARTO.- Por este Ayuntamiento, se informaría a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de los posibles actos vandálicos que se produjesen, para su tramitación por vía judicial.

QUINTO.- Por lo expuesto, invitamos a nuestros jóvenes que quieran mantener la costumbre de regalar flores o macetas a sus novias, a que adquieran las mismas en viveros o floristerías, ya que de lo contrario se estaría incurriendo en hechos delictivos.

LO QUE SE COMUNICA PARA SU CONOCIMIENTO A LOS VECINOS Y VECINAS DE CÚLLAR VEGA Y PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Cúllar Vega a 4 de abril de 2006

RESOLUCION.-

Debiendo ausentarme del término municipal durante los días 17 al 23 de abril de 2.006, por medio de la presente:

RESUELVO:

Primero.- Delegar durante el expresado tiempo el ejercicio de las funciones inherentes al cargo de Alcalde, en la Segunda Teniente de Alcalde, Dña Elvira Ramirez Luján.

Segundo.- Notifíquese en forma a la interesada, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y dése cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que se celebre, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cúllar Vega a 10 de abril de 2006

**En materia de Urbanismo.-**

RESOLUCION.-

En virtud de las competencias recogidas en el art. 24, e) del Texto Refundido de Régimen Local y art 41, 9 del R.O.F. visto el:

Expediente promovido por D. Antonio Montoro Escobar, en representación de Mobagrés S.L., que sollicita la tramitación de un Estudio de detalle referido a ordenación de volúmenes de solar situado en Av. Andalucía s/n, acompañando proyecto redactado por el Arquitecto, D. Francisco Pérez Olea.

Visto el informe Técnico Municipal de fecha 27 de febrero de 2006, e informe jurídico de 3 de marzo de 2006.

De acuerdo con las competencias que me otorga el art. 21. 1. j) de la LRBRL:

RESUELVO:

1º.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por D. Antonio Montoro Escobar , en representación de Mobagrés S.L., que sollicita la tramitación de un Estudio de detalle referido a ordenación de volúmenes de solar situado en Av. Andalucía s/n , acompañando proyecto redactado por el Arquitecto, D. Francisco Perez Olea.

2º.- Abrir un tramite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y periodico de circulación en la provincia , así como Tablón de anuncios de este Ayuntamiento por 20 días , notificandose personalmente a los propietarios y demás interesados comprendidos en el ambito territorial del Estudio de detalle, pudiendo ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Cúllar Vega a 6 de marzo de 2006

RESOLUCION.-

Por este Ayuntamiento se ha elaborado y presentado el Plan Parcial Industrial PPI-1, que ha sido redactado por el Arquitecto D. Arturo Abril Ruiz.

Vistos los informes técnico y jurídico favorables.

Resuelvo, de conformidad con las competencias que me otorga el art. 21. 1 .j) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Parcial Industrial PPI-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cúllar Vega.

Segundo.- Someter a información pública , por plazo de un mes dicho Plan mediante anuncios que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en un periodico de los de mayor circulación en la provincia de Granada , y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- De esta resolución se dará cuenta a la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios en la proxima sesión.

Cúllar Vega a 8 de marzo de 2006

Resolución.-

Recibida, el día 6 de marzo de 2006 , en relación con el Procedimiento Ordinario 292/2006 , la demanda formulada por D. Jose Morales Burgos y orden de remisión del expediente administrativo del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3

de Granada, así como la obligación de notificar a cuantos interesados aparezcan en el expediente, la iniciación del presente recurso.

1º) Procederé a la remisión a dicho Juzgado de los expedientes administrativo correspondiente a la Reparcelación del PPR-6 y la subsanación del mismo.

2º) Como emplazamiento, se notificará a los interesados en el expediente la iniciación del presente recurso, debiendo considerarse como tales a los siguientes:

- 1.- SALVADOR ARIZA RODRIGUEZ (HDROS)
- 2.- ANGUSTIAS BURGOS GONZÁLEZ
- 3.- MARIA MORALES BURGOS
- 4.- EDEN CONSULTIN S.L. Y OTROS
- 5.- ANTONIO QUIROS DONAIRE
- 6.- ANGEL DIAZ BIMBELA
- 7.- INMOBILIARIA Cúllar Vega (Granada) RPTE. JAVIER DE LA ROSA GALINDO
- 8.- FRANCISCO FERNANDEZ ARANDA
- 9.- ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
- 10.- ISIDRO TERRIBAS MONTES
- 11.- FRANCISCO GALINDO MORENO
- 12.- SALVADOR ALONSO VIZAIRA
- 13.- MANUEL MORENO GARCIA ha vendido a Antonio, de Promociones Martin y Tejada
- 14.- LAUREANO ROLDAN SANCHEZ
- 15.- FRANCISCO PEREZ GAMEZ
- 16.- MANUEL PEREZ MORALES
- 17.- GUADALUPE RUIZ MARTIN
- 18.- FRANCISCO ALVAREZ ROLDAN
- 19.- JOSE Mª SERRANO SALINAS rept. De "CONSTRUCCIONES SERRANO LINDES, S.L."
- 20.- ALFONSO MORENO BARRERA
- 21.- FELIPE DE LA ROSA ALONSO
- 22.- EMILIO MUÑOZ VAQUERO
- 23.- JOAQUIN ARANDA GONZALEZ
- 24.- ANTONIO ARANDA GONZALEZ
- 25.- ROSARIO GALINDO GONZALEZ
- 26.- ASCENSION LOPEZ MORENO
- 27.- CLAUDIO AGUILAR LOPEZ
- 28.- MANUEL VIZAIRA PEREZ (HDROS)
- 29.- MANUEL MORENO AGUILAR
- 30.- GABRIEL ROSALES AROSTEGUI (HDROS)
- 31.- JULIAN MORENO SÁNCHEZ
- 32.- AVILAS ROJAS
- 33.- ANGELES PEREZ ALONSO
- 34.- JUAN DE DIOS AGUILAR LOPEZ
- 35.- PATROCINIO AGUILAR LOPEZ

Todo ello a fin de que puedan personarse como interesados o codemandados en el plazo de NUEVE DIAS siguientes al emplazamiento.

Cúllar Vega a 9 de marzo de 2006

**Licencias de obras mayores:**

- Expte 2/06 , a D. Oscar Moreno Sánchez , para una vivienda unifamiliar en C/ Via las Galeras, 20.
- Expte 20/06, a Dña Encarnación Ramírez Cano para demolición de vivienda en C/ Miguel Hernández , 16.
- Expte 133/05 , a D. Jose C. Rodríguez Alvarez , para construir una vivienda en C/ Martinez Montañés, 13. 16.

**Licencias de obras menores:**

- Expte 17/06, a D. Miguel A. de la Chica.
- Expte. 15/06, a D. Roberto Ramírez Gonzalez.
- Expte 14/06, a Dña Carolina Galvez Denigra.
- Expte. 15/06, a D. Roberto Ramírez Gonzalez.
- Expte 9/06, a D. Jose L. de la Rosa Galindo.
- Expte. 7/06, a D. Juan de Dios Burgos Galindo.
- Expte 5/06, a D. Vidal Manzano Hernández.
- Expte. 12/06, a D. Jose Luis Municio Guerrero.
- Expte 19/06, a D. Juan Molina Valdez.
- Expte. 23/06, a D. Pablo Moreno Rosario.
- Expte 24/06, a Dña Dolores Casares Olivares.
- Expte. 26/06, a D. Juan de Dios Mateos Aguilar.
- Expte 22/06, a D. Antonio Garcia Hernández.
- Expte. 4/06, a D. Juan Fernández Franco.
- Expte 30/06, a D. Juan Santaella Lopez.
- Expte. 27/06, a D. Antonio Fernando Muñoz Garzón.

**Licencias de primera ocupación:**

- Expte 27/05 , a D. Jose A. Rodríguez Montalban para 1 vivienda en C/ Rosalía de Castro.
- Expte 12/05, a Los Julianes 2000 S.L. para 4 viviendas plurifamiliares , garages y aticos en C/ Vicente Aleixandre, s/n.
- Expte . 119/03 , a Arbuga Cuadrado S.L. para 6 viviendas de 35 en la C/ Mariana Pineda s/n.

**Licencias de parcelación:**

- Expte 1/06 a Construmat Lopez Cobos S.L para 3 parcelas en C/ Coruña.

### **Licencias de apertura o calificación ambiental:**

- Expte., 3/04 , a D. Benjamín Martínez Gomez , para Lavado de coches aprobación de la caducidad del expediente.
- Expte 3/06 , a D. Juan de Dios Burgos Galindo para Inmobiliaria en C/ Trinidad , 1 .

Resolución de 27 de marzo de 2006, licencia para cambio de uso a D. Salvador Martín Salinas de secadero a cochera.

### **En materia de Hacienda Local , personal y contratación, y otras :**

En cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el que se determina que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Municipales;

#### **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Conceder Subvención mes de **FEBRERO** a la Agrupación Musical “Felipe Moreno”, con cargo a la partida 451 48900, por importe de **2.500,00 €**. Importe que deberá ser justificado en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

**SEGUNDO:** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria a celebrar.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, asistido del Secretario, en Cúllar Vega a dos de marzo de dos mil seis.

ALCALDE

EL SECRETARIO

#### **DECRETO**

1º. Incorporar el siguiente Remanente de Crédito en el Presupuesto del vigente ejercicio:

Aplicación presupuestaria	denominación	Alta
422 61133	Taller de Empleo	416.329,63
422 62700	PFEA ESPECIAL 2005	58.100,00
422 61167	PFEA EXTR.2005	4.338,00



511 61165	PFEA 2005 MANO DE OBRA	11.527,74
	<b>TOTAL</b>	<b>490.295,37 €.</b>

2º Financiar la expresada incorporación con los siguientes recursos:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Alta
870	Financiación incorporación reman.	<b>490.295,37 €.</b>

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Cúllar Vega a dos de marzo de dos mil seis.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

#### DECRETO

1º. Incorporar el siguiente Remanente de Crédito en el Presupuesto del vigente ejercicio:

Aplicación presupuestaria	denominación	Alta
422 61133	Taller de Empleo	416.329,63
422 62700	PFEA ESPECIAL 2005	58.100,00
422 61167	PFEA EXTR.2005	4.338,00
511 61165	PFEA 2005 MANO DE OBRA	11.527,74
	<b>TOTAL</b>	<b>490.295,37 €.</b>

2º Financiar la expresada incorporación con los siguientes recursos:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Alta
	Financiación incorporación reman.	<b>490.295,37 €.</b>

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Cúllar Vega a dos de marzo de dos mil seis.

## DECRETO

En cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el que se determina que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Municipales;

### HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Conceder Subvención mes de **FEBRERO** al CÚLLAR VEGA CLUB DE FÚTBOL, con cargo a la partida 452 48901, por importe de **1.500,00 €**. Importe que deberá ser justificado en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

**SEGUNDO:** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria a celebrar.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, asistido del Secretario, en Cúllar Vega a dos de marzo de dos mil seis.

## DECRETO

Visto Convenio de Colaboración con el Cúllar Vega C.F., de fecha 15 de junio de 2005, en los siguientes términos:

CONVENIO DE FOMENTO que tiene por objeto el mantenimiento y funcionamiento de las Escuelas Deportivas de Fútbol, durante la campaña de invierno 2005/2006 dirigida a fomentar la práctica deportiva de los vecinos o residentes de Cúllar Vega.

### HE RESUELTO:

Primero: De conformidad con la estipulación tercera “Financiación”, Aprobar el gasto y abonar al Cúllar Vega Club de Fútbol, con cargo a la partida 452 48901, la cantidad de **1.532, 86 €** con el objeto de cubrir los gastos del mes de **FEBRERO** según se especifica en la estipulación ut supra referenciada.

Segundo: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria a celebrar.

Así lo manda y firma, el Sr. Alcalde, asistido del Secretario, en Cúllar Vega a dos de marzo de dos mil seis.

## DECRETO

Visto Informe de Intervención con referencia al expediente de MCTC N°02/06;

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar MODIFICACION DE CREDITO POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 02/05, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

**Baja de partidas:**

<b>Aplicac.pres.</b>	<b>denominación</b>	<b>Baja</b>
<b>432 21000</b>	<b>“Reposición ord.vías públicas y carreteras”</b>	<b>30.046,93 €.</b>

**Alta de partidas:**

<b>432 64002</b>	<b>pista polideportiva 2004</b>	<b>30.046,93 €.</b>
------------------	---------------------------------	---------------------

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria a celebrar.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Cúllar Vega a tres de marzo de dos mil cinco.

**DECRETO**

De conformidad al programa de ayuda a domicilio, concertado con la Excm. Diputación Provincial de Granada, emitido Informe por la Trabajadora Social de este Ayuntamiento correspondiente al mes de **FEBRERO 2.006**, vengo a:

**PRIMERO:** Aprobar el gasto y Ordenar el Pago con cargo a la partida **313.48000** a:

<b>USUARIO (NOMBRE Y APELLIDOS)</b>	<b>IMPORTE A PAGAR €</b>
FRANCISCO MORENO PRIETO	209,19
CARMEN MORENO FERNANDEZ	150,79
ROSARIO LOPEZ MORENO	99,69
SALVADORA LOPEZ MORENO	92,39
GENOVEVA RECHE SÁNCHEZ	92,39

ANTONIO MARTIN MARTIN	92,39
<b>TOTAL.....</b>	<b>736,84</b>

**SEGUNDO:** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria a celebrar.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, asistido del Secretario, en Cúllar Vega a tres de marzo de dos mil seis.

### DECRETO

De conformidad al programa de ayuda a domicilio, concertado con la Excm. Diputación Provincial de Granada, emitido Informe por la Trabajadora Social de este Ayuntamiento correspondiente al mes de **FEBRERO 2.006**, vengo a:

**PRIMERO:** Aprobar el gasto y Ordenar el Pago con cargo a la partida **313.48000** a:

USUARIO (NOMBRE Y APELLIDOS)	IMPORTE A PAGAR €
MANUEL GARCIA MONTES	86,17
FRANCISCA AGUILAR MARTÍN	166,47
CONCEPCIÓN TERRIBAS SALDAÑA	166,47
NIEVES SÁNCHEZ CASTILLA	86,17
TRINIDAD GARCIA MONTES	93,47
<b>TOTAL.....</b>	<b>598,75</b>

**SEGUNDO:** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria a celebrar.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, asistido del Secretario, en Cúllar Vega a tres de marzo de dos mil seis.

### DECRETO

De conformidad al programa de ayuda a domicilio, concertado con la Excm. Diputación Provincial de Granada, emitido Informe por la Trabajadora Social de este Ayuntamiento correspondiente al mes de **FEBRERO 2.006**, vengo a:

**PRIMERO:** Aprobar el gasto y Ordenar el Pago con cargo a la partida **313.48000** a:

<b>USUARIO (NOMBRE Y APELLIDOS)</b>	<b>IMPORTE A PAGAR €</b>
MAGDALENA SÁNCHEZ SALINAS	107,44
FRANCISCO LOPEZ MARTÍN	78,24
PURIFICACIÓN LOPEZ MARTÍN	107,44
CARMEN BARRERA RUIZ	136,64
MARTÍN RODRÍGUEZ MANOVEL	78,24
LAUREANO ROLDAN SÁNCHEZ	78,24
ANTONIA SERRANO BERTOS	107,44
<b>TOTAL.....</b>	<b>693,68</b>

**SEGUNDO:** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria a celebrar.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, asistido del Secretario, en Cúllar Vega a tres de marzo de dos mil seis.

#### DECRETO

Visto escrito presentado por DOÑA JOSEFA CARRETERO CASTRO, en referencia a nº liquidación 2000/0000029 por importe de 581,68 €, devengada sobre el Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con motivo de la escritura de compraventa de fecha 18 de octubre de 2000, otorgada ante el notario de Granada Don Aurelio Nuño Vicente bajo el número 4540 de su protocolo, siendo vendedora la compareciente y comprador Don Carlos Ruiz Martín de Villodres.

Visto escrito de alegaciones presentado por la interesada en el que manifiesta su disconformidad con la liquidación precitada el existir prescripción con el hecho imponible de referencia, en base al artículo 66 de la Ley 58/2003 General Tributaria, al realizarse la notificación de la liquidación que se recurre con fecha 10 de junio de 2005, esto es, cuatro años y casi ocho meses después del devengo.

Visto expediente en el que se pone de manifiesto que con fecha 3 de febrero de 2004 se requiere que presente el interesado declaración por las transmisiones con el número de protocolo 4540.

RESULTANDO que el artículo 64 a 66 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria fija que prescribirán a los cuatro años el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.

RESULTANDO que el artículo 66 de la LGT establece que el plazo de prescripción a que se refiere el resultando anterior se interrumpe por cualquier acción administrativa, realizada con conocimiento formal del sujeto pasivo conducente al reconocimiento, regularización, inspección, aseguramiento, comprobación, liquidación y recaudación del tributo devengado por cada hecho imponible.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Desestimar el recurso interpuesto por Doña Josefa Carretero Castro, con D.N.I.: 24.134.554-X, considerando que el plazo de prescripción alegado por la interesada ha sido interrumpido (artículo 66 de la LGT) con el requerimiento efectuado por los servicios municipales de recaudación con fecha 3 de febrero de 2004 y que determinan que con fecha 7 de febrero de 2004 Don Carlos Ruiz Martín de Villodres presente alegaciones según fotocopia que se acompaña.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

TERCERO: Dar cuenta al Área económica a los efectos procedentes.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, asistido del Secretario, en Cúllar Vega a trece de marzo de dos mil seis.

DECRETO .-

Finalizado el plazo de exposición al público de acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la RPT ,sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado a definitivo , conforme al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de enero de 2006.

En cumplimiento del art. 52.1 de la Ley 30/92 , de 26 de noviembre , el acuerdo elevado a definitiva deberá exponerse nuevamente al público , mediante edicto que se publicará en el tablón de anuncios de esta Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Cúllar Vega a catorce de marzo de dos mil seis.

DECRETO

Vista Orden de 8 de marzo de 2004 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (B.O.J.A. de 15 de Abril de 2004),

HE RESUELTO:

Comprometerme, en representación del Ayuntamiento de Cúllar Vega, a financiar aquella parte del coste del proyecto denominado “Taller de Empleo Virgen del Rosario” que no incentive el Servicio Andaluz de Empleo, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico”.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, asistido del Secretario, en Cúllar Vega a veinte de marzo de dos mil seis.

## DECRETO

Vista Orden de 8 de marzo de 2004 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (B.O.J.A. de 15 de Abril de 2004),

### HE RESUELTO:

Comprometerme, en representación del Ayuntamiento de Cúllar Vega, a financiar aquella parte del coste del proyecto denominado “Escuela Taller-Cúllar Vega” que no incentive el Servicio Andaluz de Empleo, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico”.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, asistido del Secretario, en Cúllar Vega a veinte de marzo de dos mil seis.

Decreto.-

En relación con la tramitación que se realiza por este Ayuntamiento de Cúllar Vega para el Taller de Empleo Virgen del Rosario que se rige por la O de marzo de 2004 ( BOJA nº 73 de 15 de abril de 2004 y modificaciones de O. 9 de noviembre de 2005 BOJA nº 222 de 14 de noviembre de 2.005 ).

Elaborada la documentación correspondiente por la presente resuelvo aprobar el compromiso de esta Alcaldía para la inclusión en el Orden del día del próximo Pleno Ordinario, a celebrar el día 30 de marzo de 2006, del citado proyecto a fin de someterlo a aprobación de dicho órgano municipal en cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de la subvención.

Cúllar Vega a 23 de marzo de 2006

Decreto.-

En relación con la tramitación que se realiza por este Ayuntamiento de Cúllar Vega para la Escuela Taller Cúllar Vega que se rige por la O de marzo de 2004 ( BOJA nº 73 de 15 de abril de 2004 y modificaciones de O. 9 de noviembre de 2005 BOJA nº 222 de 14 de noviembre de 2.005 ).

Elaborada la documentación correspondiente por la presente resuelvo aprobar el compromiso de esta Alcaldía para la inclusión en el Orden del día del próximo Pleno Ordinario , a celebrar el día 30 de marzo de 2006, del citado proyecto a fin de someterlo a aprobación de dicho órgano municipal en cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de la subvención.

Cúllar Vega a 23 de marzo de 2006

### **RESOLUCIÓN.**

ASUNTO: Aprobación de  
Gratificaciones por Servicios Extraordinarios a incluir en la nómina del mes de  
MARZO de 2.006.

Vistas las solicitudes de reconocimiento de servicios extraordinarios presentados por diferentes trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada),

Fiscalizadas por intervención,

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la LRBRL,

### **RESUELVO**

Aprobar las siguientes horas extraordinarias relacionadas a continuación y ordenar su inclusión en las nóminas correspondientes al mes de **MARZO** de **2.006**:

<b><u>TRABAJADOR</u></b>	<b><u>HORAS DIA LABORABLE</u></b>
JOSE ANTONIO OLGOSO RUIZ	4
RAFAEL AVILES GARCIA	4
<b><u>TRABAJADOR</u></b>	<b><u>HORAS DIA FESTIVO</u></b>
JOSE LUIS BORJA MORENO	2



<b><i>POLICÍA LOCALES</i></b>		
<b>FUNCIONARIO</b>	<b>DIA</b>	<b>HORARIO</b>
MANUEL ROMERO ROMERO	28.02.06	10 A 14 H.
ANTONIO MONTES GARCIA	28.02.06	10 A 14 H.
J. ANTONIO RODRIGUEZ RUIZ	28.02.06	10 A 14 H.

Cúllar Vega, a 23 de marzo de 2.006

DECRETO

ASUNTO: Expediente de modificación de créditos nº2/2006 del Presupuesto definitivo de la Corporación para el año 2006.

Incorporación de Remanente de Crédito:.....2.361.414,89 €.

La Alcaldía teniendo en cuenta los siguientes FUNDAMENTOS:

Primero: Lo dispuesto en el artículo 182 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo, en relación con los artículos 47,48,98,99,100,102,104 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

Segundo: El informe de Intervención Municipal, de fecha 17/03/06 adopta la siguiente

RESOLUCION:

Primero: Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº 2/2003 dentro del Presupuesto Definitivo de la Corporación para el año 2003 bajo la modalidad de Incorporación de Remanente de Crédito, en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria	denominación	Alta
432 60110	Planeamiento y Gestión PPR-6	248.192,41
432 60111	Ejecución material PPR-6	1.968.818,10
432 60114	Otros gastos PPR-6	144.404,38
	<b>TOTAL</b>	<b>2.361.414,89</b>

2º Financiar la expresada incorporación con los siguientes recursos:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Alta
---------------------------	--------------	------

**SEGUNDO:**

El expediente tendrá, desde el punto de vista contable y presupuestario, efectos desde el 01-01-2006; para dar cobertura presupuestaria, durante el ejercicio 2006, a la ejecución de los Remanentes de Crédito que se incorporan.

Así lo decreto, mando y firmo, en Cúllar Vega a veintisiete de marzo de dos mil seis.

**DECRETO**

De conformidad al programa de ayuda a domicilio, concertado con la Excm. Diputación Provincial de Granada, emitido Informe por la Trabajadora Social de este Ayuntamiento correspondiente al mes de **MARZO 2.006**, vengo a:

**PRIMERO:** Aprobar el gasto y Ordenar el Pago con cargo a la partida **313.48000** a:

USUARIO (NOMBRE Y APELLIDOS)	IMPORTE A PAGAR €
FRANCISCO MORENO PRIETO	245,69
CARMEN MORENO FERNANDEZ	179,99
ROSARIO LOPEZ MORENO	114,29
SALVADORA LOPEZ MORENO	106,99
GENOVEVA RECHE SANCHEZ	114,29
ANTONIO MARTIN MARTIN	114,29
<b>TOTAL.....</b>	<b>875,54</b>

**SEGUNDO:** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria a celebrar.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, asistido del Secretario, en Cúllar Vega a treinta y uno de marzo de dos mil seis.

**DECRETO**

De conformidad al programa de ayuda a domicilio, concertado con la Excm. Diputación Provincial de Granada, emitido Informe por la Trabajadora Social de este Ayuntamiento correspondiente al mes de **MARZO 2.006**, vengo a:

**PRIMERO:** Aprobar el gasto y Ordenar el Pago con cargo a la partida **313.48000** a:

USUARIO (NOMBRE Y APELLIDOS)	IMPORTE A PAGAR €
MANUEL GARCIA MONTES	92,84
FRANCISCA AGUILAR MARTÍN	187,74
CONCEPCIÓN TERRIBAS SALDAÑA	187,74
NIEVES SÁNCHEZ CASTILLA	78,24
TRINIDAD GARCIA MONTES	118,39
SOLEDAD RODRIGUEZ GRANADOS	49,04
JOSE GODOY PINOS	78,24
<b>TOTAL.....</b>	<b>792,23</b>

**SEGUNDO:** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria a celebrar.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, asistido del Secretario, en Cúllar Vega a treinta y uno de marzo de dos mil seis.

### DECRETO

De conformidad al programa de ayuda a domicilio, concertado con la Excm. Diputación Provincial de Granada, emitido Informe por la Trabajadora Social de este Ayuntamiento correspondiente al mes de **MARZO 2.006**, vengo a:

**PRIMERO:** Aprobar el gasto y Ordenar el Pago con cargo a la partida **313.48000** a:

USUARIO (NOMBRE Y APELLIDOS)	IMPORTE A PAGAR €
MAGDALENA SÁNCHEZ SALINAS	118,39
FRANCISCO LOPEZ MARTÍN	92,84
PURIFICACIÓN LOPEZ MARTÍN	118,39
CARMEN BARRERA RUIZ	151,24
MARTÍN RODRÍGUEZ MANOVEL	85,54
LAUREANO ROLDAN SÁNCHEZ	85,54
ANTONIA SERRANO BERTOS	118,39
<b>TOTAL.....</b>	<b>770,33</b>

**SEGUNDO:** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria a celebrar.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, asistido del Secretario, en Cúllar Vega a treinta y uno de marzo de dos mil seis.

DECRETO

En cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el que se determina que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Municipales;

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Conceder Subvención mes de **MARZO** a la Agrupación Musical “Felipe Moreno”, con cargo a la partida 451 48900, por importe de **2.500,00 €**. Importe que deberá ser justificado en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

**SEGUNDO:** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria a celebrar.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, asistido del Secretario, en Cúllar Vega a treinta y uno de marzo de dos mil seis.

**DECRETO**

Visto Convenio de Colaboración con el Cúllar Vega C.F., de fecha 15 de junio de 2005, en los siguientes términos:

**CONVENIO DE FOMENTO** que tiene por objeto el mantenimiento y funcionamiento de las Escuelas Deportivas de Fútbol, durante la campaña de invierno 2005/2006 dirigida a fomentar la práctica deportiva de los vecinos o residentes de Cúllar Vega.

**HE RESUELTO:**

Primero: De conformidad con la estipulación tercera “Financiación”, Aprobar el gasto y abonar al Cúllar Vega Club de Fútbol, con cargo a la partida 452 48901, la cantidad de **1.532,86 €** con el objeto de cubrir los gastos del mes de **MARZO** según se especifica en la estipulación ut supra referenciada.

Segundo: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria a celebrar.

Así lo manda y firma, el Sr. Alcalde, asistido del Secretario, en Cúllar Vega a treinta y uno de marzo de dos mil seis.

Resolución .-

Vista la falta de prestación por el contratista D. Francisco Javier Galvez Gamarra en representación de Javi Gonzalez Construcciones S.L con CIF B-18592683 de la garantía

definitiva de 1.201,20 Euros correspondiente a al contrato de urbanización parcial de la calle Salamanca del municipio de Cúllar Vega.

Vista la no presentación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Seguridad Social y de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Vista la no presentación de seguro para la realización de las obras.

Vista que existen profundas diferencias con los servicios técnicos municipales en la realización de la obra sita en la calle Salamanca.

Declaro, en virtud de lo estipulado en el art 111 d) y g) del TRLCAP aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio, resuelto el contrato menor de obra de varios elementos de urbanización de la calle Salamanca cuyo adjudicatario había sido Javi Gonzalez Construcciones S.L,

Requiero a la Policial Local al efecto de que se levante acta del estado actual de la obra y al contratista para que presente certificación de la obra al efecto de proceder previa comprobación por los servicios técnicos municipales a abonar en su caso la misma.

En Cúllar Vega a 3 de abril de 2006

#### DECRETO

Vista la propuesta de generación de créditos por ingresos 04/06 en el Presupuesto prorrogado de 2005 y el informe de intervención, de conformidad con lo previsto en el artículo 181 del TRLRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en las Bases de ejecución del Presupuesto;

RESUELVO:

ALTA EN GASTOS:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Alta
121 22601	Atenciones Protocolarias	1.226 €.

ALTA EN INGRESOS:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Alta
39600	Otros ingresos	1.226 €.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde asistido del Secretario, en Cúllar Vega a cuatro de abril de dos mil seis.

**DECRETO**

Vista la situación de Tesorería, se hace preciso dotar a la Sra. Tesorera de la cantidad de 1.000,00 euros para hacer frente a anticipos de tesorería, de conformidad con el artículo 73 y siguientes del R.D. 500/90, de 20 de abril,

Es por lo que,

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Proveer de fondos a la Tesorería de esta Entidad para lo cual ORDENO se pague a la Sra. Tesorera la cantidad de 1.000,00 euros en concepto de anticipo de caja, quien deberá rendir cuentas por los gastos atendidos con los mismos, a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos utilizados.

**SEGUNDO.-** La Sra, Tesorera deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo por lo que, en el mes de diciembre de cada año, habrá de rendir cuentas.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno en la primera Sesión Ordinaria a celebrar.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, asistido del Secretario, en Cúllar Vega, a diez de abril de dos mil seis.

DECRETO

ASUNTO: Expediente de modificación de créditos por incorporación de remanentes nº3/2006 del Presupuesto definitivo de la Corporación para el año 2006.

Incorporación de Remanente de Crédito:..... 959.084,11 €  
La Alcaldía teniendo en cuenta los siguientes FUNDAMENTOS:

Primero: Lo dispuesto en el artículo 182 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo, en relación con los artículos 47,48,98,99,100,102,104 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

Segundo: El informe de Intervención Municipal, de fecha 17/03/06 adopta la siguiente

RESOLUCION:

Primero: Aprobar el expediente de Modificación de Créditos por incorporación de remanentes nº 3/2006 dentro del Presupuesto Definitivo de la Corporación para el año 2006 bajo la modalidad de incorporación de Remanente de Crédito, por un importe de 959.084,11 €; con el tenor y contenido del Informe de la Intervención de fecha 11 de abril de 2006.

SEGUNDO: El expediente tendrá, desde el punto de vista contable y presupuestario, efectos desde el 01-01-2006; para dar cobertura presupuestaria, durante el ejercicio 2006, a la ejecución de los Remanentes de Crédito que se incorporan.

Así lo decreto, mando y firmo, en Cúllar Vega a once de abril de dos mil seis.

Resolución de nombramiento.-

Teniendo en cuenta que D. Cesar Aguirre Molina , ha sido seleccionado como el aspirante propuesto para su nombramiento por el Tribunal constituido al efecto, según acta de fecha 10 de abril de 2006 , visto que la documentación presentada de acuerdo con la Base es suficiente y acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, en base a las atribuciones que me confiere el art 24 . d) del Texto Refundido de Régimen Local y 41, 14, d) del R.O.F:

Primero.- Nombrar a D. Cesar Aguirre Molina , DNI 24208591 X, como funcionario interino en la plaza de Arquitecto Tecnico , perteneciente a la escala de Administración Especial , subescala de Técnica .

Segundo.- El efecto será desde la toma de posesión que debe efectuarse inmediatamente a partir de la notificación de esta Resolución.

Tercero.- Cesará cuando la plaza se cubra por funcionario de carrera.

Cuarto.- La retribución a percibir será la contemplada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Quinto .- Será afiliado a la Seguridad Social en los terminos que estan establecidos en la actualidad para los funcionarios de la administración local.

Sexto .- El interesado deberá presentar antes de la toma de posesión, declaración de no tener otro empleo o puesto de trabajo en el sector público , en cumplimiento de del art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Cúllar Vega a 12 de abril de 2006

## **RESOLUCIÓN.-**

En virtud de las competencias recogidas en el art. 21.1.f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 41 del R.O.F.,

Visto el Contrato Administrativo de colaboración para la gestión del cobro de la tasa por Recogida de Basura, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 27 de enero de 2.005,

Dada cuenta del Padrón de la Tasa de Recogida de Basura incluida en el Padrón General de contribuyentes presentado por la empresa concesionaria del servicio de gestión del ciclo integral del agua en el municipio de Cúllar Vega, Emasagra,

**Resuelvo:**

1º.- Aprobar el Padrón de las Tasa de Recogida de Basura del Segundo Bimestre de 2.006 que se eleva a la cantidad de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS. (41.714,46 €).

2º.- Trasladar el mismo a los servicios económicos municipales para su contabilización, así como para realizar el correspondiente seguimiento en los aspectos recaudatorios del mismo.

Cúllar Vega, a 24 de abril de 2.006.

- Resolución de 7 de marzo de 2006, aprobando seis liquidaciones del Impuesto de pluavalía por 1.156,42 euros.
- Resolución de 9 de marzo de 2006, aprobando una liquidación del Impuesto de plusvalía por 25,36 euros.
- Resolución de 7 de abril de 2006, aprobando tres liquidaciones del Impuesto de plusvalía por 223,54 euros
- Resolución de 21 de abril de 2006, aprobando cuatro liquidaciones n del Impuesto de plusvalía por 417,21 euros.
- Resolución de 29 de marzo de 2006, aprobando relación de pagos a miembros electos marzo por un total de 3.092,20 euros.
- Resolución de 29 de marzo de 2006, aprobando relación de pagos a personal laboral fijo marzo por un total de 6.724,78 euros.
- Resolución de 29 de marzo de 2006, aprobando relación de pagos a personal laboral marzo por un total de 6.263,03 euros.
- Resolución de 29 de marzo de 2006, aprobando relación de pagos a personal Taller de empleo marzo por un total de 30.104,88 euros.
- Resolución de 19 de abril de 2006, aprobando relación de pagos a nominas PFEA Especial 2005 por 510,08 euros.
- Resolución de 30 de marzo de 2006, aprobando relación de pagos a personal funcionario marzo por un total de 13.393,14 euros.
- Resolución de 30 de marzo de 2006, aprobando relación de pagos a personal funcionario policia local marzo por un total de 5.780,19 euros.
- Resolución de 6 de abril de 2006, desestimando reclamación por responsabilidad patrimonial solicitada por Dña Josefa Burgos Campos.

Se formulan preguntas a la Alcaldía por parte del Sr. Ruiz Vilchez, portavoz del Grupo Municipal del PP sobre la concesión de subvenciones de la Escuela Taller y Taller de Empleo.

La Sra. Pérez Cotarelo, portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, informa sobre distintos aspectos de la tramitación de este tipo de subvenciones. Asimismo el Sr. Alcalde también informa sobre la tramitación de estas subvenciones.

**4º.- APROBACION DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL AL CONSORCION SIERRA NEVADA VEGA SUR PARA FINANCIACION DEL PROYECTO DE AHORRO ENERGETICO.-**



Dada cuenta de la propuesta de acuerdo municipal formulado por la Sra. Alcaldesa accidental Dña Elvira Ramirez Luján con fecha 18 de abril de 2006, que establece que:

Visto el informe de Intervención en el que se acredita que falta consignación presupuestaria en el vigente Presupuesto Municipal para la financiación del proyecto gestionado por el Consorcio Sierra Nevada Vega Sur , de ahorro energetico en alumbrado público en el municipio de Cúllar Vega y por tanto la necesidad de acuerdo de Pleno para la aprobación de gasto y ordenación del pago a favor del CONSORCIO SIERRA NEVADA VEGA SUR en los siguientes términos:

Coste del Proyecto:	135.557,60 euros.
Cantidad subvencionada:	56.047,28 euros.
Aportación municipal:	79.510,32 euros

Se propone ACUERDO DEL PLENO DE LA CORPORACION para la aprobación de gasto y ordenación del pago a favor del CONSORCIO SIERRA NEVADA VEGA SUR , por la cantidad de 79,510,32 euros.

Visto que el proyecto de acuerdo ha sido informado favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Economía de fecha 26 de abril de 2006.

Sometido a deliberación el punto del orden del dia por la Sra. Ramirez Luján se exponen las ventajas que supone dicho proyecto para el municipio, y en qué consiste el mismo , que es la sustitución de lámparas y mecanismos de corriente para adaptarlos a consumo de baja intensidad, con la consiguiente baja en el recibo de consumo que se estima en un 60 por ciento, cabiendo que el Consorcio devuelva parte de la transferencia en función de posibles bajas en la contratación, por todo ello se recuperaría indirectamente la inversión el plazo de un año. El Sr. Alcalde puntualiza que la recuperación iría en funcion el momento en que se sustituya todo el alumbrado.

Seguidamente el Pleno acuerda por unanimidad con once votos favorables aprobar la transferencia al Consorcio Sierra Nevada Vega Sur de la cantidad que se recoge en la propuesta de acuerdo.

#### **6º.- APROBACION DE OPERACIÓN DE CREDITO PARA PROYECTO DE AHORRO ENERGETICO.-**

Se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldesa accidental de fecha 17 de abril de 2006 del siguiente tenor:

En virtud de los datos suministrado por el Consorcio Sierra Nevada Vega Sur , con referencia a los datos a tener en cuenta respecto a la financiación del Proyecto de ahorro energético en alumbrado público en el municipio de Cúllar Vega , en los siguientes términos:

Coste del Proyecto:	135.557,60 euros.
Cantidad subvencionada:	56.047,28 euros.

Aportación municipal:	79.510,32 euros
-----------------------	-----------------

Propongo:

Visto el informe de Intervención , la aprobación por el Pleno de la Corporación de Operación de Crédito por el importe de SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS ( 79.510,32 euros ) , como recurso afecto a modificación de crédito para la financiación de la transferencia de capital a favor del Consorcio Sierra Nevada Vega Sur, al superar el capital vivo de las operaciones de crédito a largo plazo incluido el importe de la nueva operación el 10 % de los recursos ordinarios de la Corporación.

Vista que la propuesta ha sido informada en la Comisión Municipal Informativa de Economía de fecha 26 de abril de 2006.

La Sra. Concejala Delegada de Economía se refiere a la premura con que el Consorcio ha comunicado al Ayuntamiento el tener que adoptar una decisión sobre este proyecto, aunque hace bastantes tiempo ya se tenía un anteproyecto de la posible inversión y la única solución técnica a tramitar ha sido el plantear una operación de crédito.

El Sr. Martín Ramirez , Concejal del Grupo municipal del PP, plantea dudas y quejas en relación con la tramitación de este gasto.

La Sra. Pérez Cotarelo, portavoz del Grupo municipal de IULV-CA, estima que es bueno que se realice un ahorro energético, incluso el Ayuntamiento se debería plantear que en los edificios públicos se utilicen energías alternativas como forma de dar ejemplo a los constructores y promotores , y que el Ayuntamiento incentive mediante ventajas este tipo de uso de energía.

La Sra. Galindo Martín , Concejala del Grupo municipal del PA, pide disculpas por no haber asistido a la Comisión informativa por motivos laborales, y coincide con el Grupo del PP en que no han sido formas correctas por parte del Consorcio plantear con esta urgencia la toma de decisión municipal ya que se debería haber dejado un plazo suficiente y en este sentido plantea que el Ayuntamiento de Cúllar Vega de una queja al Consorcio por esta manera de actuar.

El Sr. Ruiz Vilchez, portavoz del Grupo municipal del PP coincide con la Sra. Galindo Martín en plantear esta queja.

La Sra. Interventora informa que el pago al consorcio se ha anticipado mediante el acuerdo anterior adoptado y que ahora se cubre con la Operación de crédito que se aprueba.

El Sr. Ruiz Vilchez reitera que no está de acuerdo con el trámite seguido, aclarándole al Sr. Alcalde que se ha planteado un informe previo por la Comisión Informativa de esta operación ,y allí se ha explicado la misma, si en la Comisión se hubiera informado negativamente no se hubiera seguido adelante con este proyecto. También pone de manifiesto que el Consorcio no se reúne con periodicidad frecuente lo cual puede haber influido en la premura.

El Sr. Ortega Sanchez portavoz del Grupo municipal del PA reitera la necesidad de que se plantee una queja al Consorcio por la urgencia con que ha tenido que pronunciarse el Ayuntamiento y el poco tiempo que se ha tenido para decidir .

Finalmente el Sr. Alcalde somete a votación y se aprueba por unanimidad con once votos favorables:

Aprobar una Operación de crédito por 79.510,32 euros como recurso afecto a modificación de crédito para la financiación de una transferencia de capital a favor del Consorcio Sierra Nevada Vega Sur para el Proyecto de ahorro energético presentado por dicho Consorcio.

## **6º.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.**

Dada cuenta del expediente tramitado en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referente a la imposición y establecimiento de la ordenanza del tributo, Tasa por derechos de examen, donde constan la preceptiva Moción de la Alcaldía, informe técnico económico, informe de Intervención.

Habiendo sido dictaminado en la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Juventud y Deporte.

La Sra. Pérez Cotarelo, portavoz del Grupo municipal de IULV-CA, considera no estar muy de acuerdo con este tipo de tasas pero comprende los motivos para su aplicación. El Sr. Alcalde reconoce el gravamen de este tipo de tasas para los aspirantes pero también considera que debe haber algunas limitaciones para que no todos soliciten de entrada participar en los convocatorias de oposiciones que tramite el Ayuntamiento sino quienes tengan un interés y preparación para ello.

El Sr. Ortega Sanchez, portavoz del Grupo municipal del PA manifiesta la postura de su grupo favorable al proyecto de acuerdo.

Por el Sr. Ruiz Vilchez, portavoz del Grupo municipal del PP se considera que su grupo aprueba el proyecto de acuerdo, aunque le gustaría que se regularan las causas de devolución de los derechos de examen.

Finalmente por el Sr. Alcalde se somete a votación la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal, y se acuerda por unanimidad con once votos favorables:

**Primero.-** Aprobar con carácter provisional la creación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por derechos de examen, quedando redactada de la siguiente forma:

### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**

#### **Artículo 1.- FUNDAMENTO**

En virtud de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Cúllar Vega, en virtud del artículo 4.1.a) y b) y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo previsto en los artículos 20 al 27 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la participación como aspirante en pruebas selectivas de acceso o de promoción a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Cúllar Vega.

### **Artículo 3.- SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES**

Son sujetos pasivos, a título de contribuyente, las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a que se refiere el artículo anterior.

Serán responsables de la deuda tributaria los que así establezca la Ley General Tributaria.

### **Artículo 4.- CUOTA TRIBUTARIA**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

CLASIFICACION	CUOTA TRIBUTARIA
Grupo A	35 €
Grupo B	30 €
Grupo C	25 €
Grupo D	18 €
Grupo E	12 €

### **Artículo 5.- DEVENGO**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de presentar la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

### **Artículo 6.- GESTION**

La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de la inscripción.

Devengada la tasa, no tendrá derecho el sujeto pasivo a devolución de cantidad, no pudiendo anularse el importe de la liquidación por motivo alguno.

### **Artículo 7.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

No se concederá exención ni bonificación en la exacción de esta Tasa.

### **Artículo 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

### **DISPOSICION ADICIONAL**

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, Ley General Tributaria, y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.

## **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza aprobada el día ... de ..... de 2006 , entrará en vigor el día de su publicación en el BOP de Granada, y será objeto de aplicación a partir del día siguiente a la precitada publicación.

**Segundo.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva , mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.-** En el caso de que no se presentasen reclamaciones respecto al expediente, en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al art. 17. 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo

## **7º.- APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA GENERAL MUNICIPAL DE SUBVENCIONES.-**

Dada cuenta del expediente tramitado en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo , Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referente a la imposición y establecimiento de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cúllar Vega .

Visto que se aprobó inicialmente dicho proyecto , y ha sido sometido a información pública mediante publicación en el B.O. de la Provincia, nº 27 de fecha 9 de febrero de 2006, por treinta días.

Visto que se presentaron alegaciones frente al proyecto por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del PP de este Ayuntamiento de Cúllar Vega, y que se han emitido informes por parte de Secretaría y de la Intervención municipal proponiéndose en los mismos aceptar unas propuestas y desestimando otras, y presentando por Intervención un texto para ser sometido a informe de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda donde se recogen la incorporación de las propuestas que a juicio del Sr. Secretario y de la Sra. Interventora pueden asumirse de acuerdo con la normativa legal vigente.

Visto que este proyecto ha sido informado favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda.

Tras deliberación por las Sras y Sres Concejales y Concejales, el Sr. Portavoz del Grupo municipal del PP encuentra satisfactoria la propuesta , y se somete por la Alcaldía a aprobación el proyecto de acuerdo , acordandose por unanimidad con once votos favorables:

**Primero.-** Aprobar definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cúllar Vega con el siguiente texto:

## ORDENANZA GENERAL REGULADORA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES

### PREAMBULO

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede la adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones al régimen jurídico establecido en la misma. Por ello, y a los efectos de salvaguardar las singularidades propias de aplicación a convocatorias que desarrollen planes objeto de legislación específica estatal o autonómica y teniendo en cuenta que las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones por parte de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Ordenanza general de subvenciones o mediante una Ordenanza específica para distintas modalidades de subvenciones.

En consecuencia, procede la aprobación de la presente Ordenanza general, la cual se desarrollará a través de la aprobación de las correspondientes Convocatorias que establezcan las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones específicas reguladoras de las distintas modalidades de subvenciones, teniendo en cuenta estas determinaciones generales.

De esta forma a la vista de la propuesta presentada por la Concejalía de Economía y Hacienda se propone la aprobación de la siguiente Ordenanza general, cuya normativa es como sigue:

### TÍTULO PRELIMINAR

#### Disposiciones generales

#### Artículo 1.- Objeto.

Las presentes normas tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Cúllar Vega a favor de particulares, entidades y colectivos ciudadanos, con destino a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de acciones de utilidad pública, sin perjuicio de que esta normativa pueda ser completada en las bases específicas que, en su caso, establezcan las convocatorias concretas.

#### Artículo 2.- Concepto de subvención.

1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ordenanza General, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Cúllar Vega, a favor de personas públicas o privadas y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido en la convocatoria.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La cuantía asignada en una Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

2. No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

- a) Las aportaciones dinerarias entre el Ayuntamiento y otras Administraciones públicas.
- b) Las aportaciones del Ayuntamiento a sus organismos públicos y otros entes dependientes de derecho privado, cuya finalidad sea financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias.

- c) Las aportaciones dinerarias a fundaciones y consorcios en los que participe el Ayuntamiento, así como las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias a las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- d) Las aportaciones presupuestarias a los grupos políticos municipales reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- e) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

#### Artículo 3.- Régimen jurídico.

Las subvenciones se regirán por las prescripciones contenidas en esta Ordenanza, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### Artículo 4.- Plan estratégico de subvenciones.

Por las distintas Concejalías del Ayuntamiento de Cúllar Vega, con carácter previo al anuncio de las convocatorias específicas de subvenciones, se procederá a concretar un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su ejecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

#### Artículo 5.- Principios que regirán el otorgamiento de subvenciones.

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- d) En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la Convocatoria.

#### Artículo 6.- Beneficiarios.

1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

3. Tendrán la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 7.- Entidades colaboradoras.

1. Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas en el párrafo anterior.

2. Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

3. El Ayuntamiento de Cúllar Vega podrá actuar como entidad colaboradora de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes que tengan que ajustar su actividad al derecho público. De igual forma, y en los mismos términos, la Administración General del Estado y sus organismos públicos podrán actuar como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Cúllar Vega y sus entes dependientes.

Artículo 8.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionados a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o a la Ley General Tributaria.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de esta Ordenanza cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f) y g) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurran las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en el párrafo a) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento que determine la normativa aplicable, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificación administrativa y subsidiariamente a través de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.



#### Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Haber justificado las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento con anterioridad y relativas a cualquier clase o tipo de actuación.
- c) Asumir las responsabilidades que la organización del proyecto o actividad conlleve y suscribir las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha responsabilidad.
- d) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, debiendo facilitar la información y cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.  
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales, y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las convocatorias o resoluciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, son financiadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medie cualquiera de las causas legales de reintegro y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

#### Artículo 10.- Obligaciones de las entidades colaboradoras.

Son obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.
- b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

#### Artículo 11.- Convenio de colaboración.

1. Se formalizará un convenio de colaboración ente el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

2. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de la prórroga pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años. No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la subsidiación de préstamos, la vigencia del convenio podrá prolongarse hasta la total cancelación de los préstamos.

3. El convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.

- b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.
- c) Plazo de duración del convenio de colaboración.
- d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del periodo de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.
- g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.
- h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de las mismas.
- i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.
- j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados de causas de reintegro.
- l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en párrafo c) del artículo 10 de esta Ordenanza.
- m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

4. Cuando el Ayuntamiento de Cúllar Vega actúe como entidad colaboradora, la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma suscribirán con aquél los correspondientes convenios en los que se determinen los requisitos para la distribución y entrega de los fondos, los criterios de justificación y de rendición de cuentas.

De igual forma, y en los mismos términos, se procederá cuando la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma actúen como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento.

5. Cuando las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado, se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio, salvo que por el objeto de la colaboración resulte de aplicación plena el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

En el procedimiento seleccionador y en el convenio deberá constar expresamente si la entidad procederá a la distribución de los fondos públicos a los beneficiarios.

El contrato, que incluirá necesariamente el contenido mínimo previsto en el apartado 3 de este artículo, así como el que resulte preceptivo de acuerdo con la normativa reguladora de los contratos administrativos, deberá hacer mención expresa al sometimiento del contratista al resto de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras por la Ley General de Subvenciones.

## TITULO I

### Tipos y procedimientos de concesión de las subvenciones

#### CAPITULO I

##### Artículo 12.- Tipos de subvención.

En función de los procedimientos por los que se conceden las subvenciones se pueden clasificar en los siguientes tipos:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.
- Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Subvenciones concedidas de forma directa en base a razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal

##### Artículo 13.- Procedimientos de concesión.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá esta consideración el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en cada

convocatoria individualizada, que en razón de la materia, aprueben los órganos competentes y adjudicar, con el límite fijado en las respectivas convocatorias dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente, en función del objeto de la convocatoria, siempre que así se prevea en la misma, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Podrá concederse de forma directa las previstas nominativamente en el presupuesto general municipal, de acuerdo con el procedimiento regulado en la presente normativa.

Asimismo, y con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, de acuerdo, asimismo, con el procedimiento regulado en la presente normativa.

Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, se seguirá el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

#### Artículo 14º. - Solicitudes.

Las personas físicas o entidades interesadas en la obtención de subvenciones deberán formular sus solicitudes, presentando, entre otra, la siguiente documentación básica.

1. Solicitud en modelo normalizado aprobado, junto con el compromiso de destinar la subvención a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

2. Las personas físicas deberán aportar:

a) Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante.

b) Certificado expedido por el Ayuntamiento acreditativo de su empadronamiento en municipio de Cúllar Vega.

c) Declaración responsable de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas.

3. Las entidades, por su parte, deberán acreditar:

a) Que se encuentran constituidas legalmente.

b) Cuando se trate de asociaciones deberán figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, en su caso.

c) Si se trata de ONGs deberán acreditar su inscripción como tales en el Registro Público correspondiente.

d) Acompañar declaración responsable, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que podrá cumplimentarse en forma reglamentaria.

e) Declaración responsable de la persona física o del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

f) acreditación de la entidad donde tenga abierta la cuenta corriente donde se abonará el importe de la subvención.

4. Proyecto de la actividad o programa a desarrollar en el que se especifiquen los objetivos; solvencia de la entidad solicitante; número estimado de beneficiarios o ámbito urbano o superficial en el que se desplegará la acción; continuidad y estabilidad; originalidad del programa o actividad y viabilidad técnica y económica de los mismos, así como dificultad de acudir a otros medios de financiación.

5. Presupuesto detallado de ingresos y gastos, con indicación de medios financieros previstos.

6. Y cualquier otro documento que se considere de interés para la mejor evaluación de la subvención a otorgar.

#### Artículo 15º. - Criterios de valoración.

Previo informe técnico las Ordenanzas específicas, o las convocatorias de subvenciones, fijarán los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En todo caso, los criterios que se fijen y la ponderación que se realice vendrán a gozar del principio de presunción de legitimidad técnica "iuris tantum", es decir, que serán tenidas como válidos, salvo prueba en contrario.

#### Artículo 16º. - Comisiones de valoración.

Para la valoración de los proyectos se constituirán comisiones de valoración, cuya composición y funciones se detallarán en las normas específicas de la correspondiente convocatoria.

Corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta de resolución, la cual no tendrá carácter vinculante.

Para cuantificar la subvención podrán valorarse, a título orientativo, entre otros, los siguientes parámetros:

- a) El proyecto concreto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.
- b) Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.
- c) Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.
- d) Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior.
- e) Cualquier otro documento que permita una mejor valoración de la subvención solicitada.

Artículo 17.- Resolución.

1.- Órgano competente. Será competente para resolver las solicitudes de subvención el Alcalde en los términos recogidos en el artículo 18 de esta Ordenanza. La resolución de concesión de subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

2.- Plazo para resolver. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas.

3.- Silencio administrativo. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

4.- Justificación de anteriores subvenciones. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

## CAPITULO II

Del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva

Artículo 18.- Iniciación.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la presente Ordenanza, la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto, demás disposiciones aplicables y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El órgano municipal responsable, en función de la materia, una vez recabado el documento contable de retención de gasto, dentro de los créditos disponibles en el presupuesto, y previo informe preceptivo de la Intervención Municipal, someterá la propuesta de la convocatoria al órgano competente para su aprobación y posterior publicación.

La aprobación de las Convocatorias donde se establezcan las bases reguladoras de las distintas modalidades según las áreas de actuación serán competencia del Alcalde y las mismas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con indicación donde consultarlas en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los interesados.

La aprobación de la convocatoria conllevará la aprobación del gasto correspondiente.

Una vez aprobado inicialmente el presupuesto general municipal, podrá someterse la propuesta de convocatoria al órgano competente para su resolución, supeditándose su aprobación definitiva a la del presupuesto general municipal.

4. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación del acuerdo plenario por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza General para la concesión de subvenciones y diario oficial en que está publicada.
- b) Indicación del acuerdo aprobatorio de la convocatoria.
- c) Órgano administrativo competente para la concesión de la subvención, que será el Alcalde-Presidente.
- d) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención, indicando la partida presupuestaria prevista. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles, o en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- e) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- f) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- g) Requisitos que deben reunir los beneficiarios (personas físicas o jurídicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica) o entidades colaboradoras.
- h) Solicitud forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes. Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud y subsanación de defectos.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, por la Concejalía correspondiente se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo e improrrogable de

diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

i) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir alternativamente las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del art. 12 de la Ley General de Subvenciones, tales como:

- Naturaleza pública del beneficiario
- Informe de instituciones financieras acreditativa de aquellas.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización o riesgos profesionales.
- Declaración responsable relativa a la cifra de actividades productivas o profesionales.
- Declaración responsable sobre obras, servicios, suministros o trabajos realizados por el beneficiario.

j) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

k) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

l) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazos de resolución y notificación.

m) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

n) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

ñ) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación, tales como avales bancarios en metálico, valores, aval o contrato de seguro de caución, siendo necesario presentar en la Caja de la Corporación -Tesorería-, en el caso de aval el documento que acredite el poder de la persona que otorga el mismo en representación de la entidad avalista.

o) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios que podrán ser análogos al apartado precedente; con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

p) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

q) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

r) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

s) Posibilidad de que el beneficiario subcontrate con terceros, total o parcialmente, la actividad subvencionada.

t) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa.

u) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### CAPÍTULO III

#### Del procedimiento de concesión de forma directa

Artículo 19.- Concesión de forma directa.

1.- Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cúllar Vega, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, en lo que fuere de aplicación

Sin embargo, ello no significa que el posible beneficiario tenga acreditado un derecho consolidado a su percepción, sino únicamente a la expectativa jurídica de obtener un máximo de subvención, cuya cuantía y condiciones se precisarán a través de la adopción del acuerdo o resolución pertinente.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a esta Administración Local por una norma de rango legal, siguiéndose el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (art.22,2 c) de la Ley).

2. - Régimen de los Convenios y de los acuerdos de concesión directa de subvenciones

La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley General de Subvenciones

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

- b) El Alcalde aprobará, a propuesta de la Concejalía correspondiente, tanto los Convenios como las normas especiales reguladoras de las subvenciones establecidas en el párrafo c) del apartado anterior. Tratándose de Convenios el acuerdo se adoptará previo informe de la Intervención
- c) El acuerdo a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta Ordenanza, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y además contendrá como mínimo los siguientes extremos:
1. Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés social o humanitario que en ellas concurre así como las que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
  2. Régimen jurídico aplicable.
  3. Beneficiarios y modalidades de ayuda.
  4. Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

## CAPÍTULO IV

### Subvenciones sujetas a legislación específica

Artículo 20.- Concesión de subvenciones sujetas a legislación específica.

La concesión de subvenciones a través de Convocatorias sujetas a legislación específica quedan excepcionadas de la aplicación de esta Ordenanza, en general :

- La concesión de aquellas subvenciones que se realicen a través de Convocatorias específicas, como son las que desarrollan los Planes sujetos a normativa estatal o autonómica, por regirse por parámetros no homologables con la normativa reguladora de las subvenciones, y comportar, a su vez, la redistribución de subvenciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.
- Los expedientes de concesión de subvenciones en los que existan plazos muy perentorios y rígidos y se concrete inicialmente la aportación municipal a las actividades a desarrollar a través de un compromiso anterior a la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

Artículo 21.- Justificación de la subvención.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

- a) Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad con expresa mención de los resultados obtenidos (comprensiva, en su caso, del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).
- b) La presentación en documento original o fotocopia diligenciada de facturas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya.  
En todo caso las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, salvo que la misma tenga un alcance bianual.
- c) Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.
- d) Acreditar en forma legal o reglamentaria hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 22.- Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 31 Ley se consideran gastos subvencionables:

- a) Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de la subvención.
- b) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cantidad de 5.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 2.500 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios, el beneficiario vendrá obligado a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren.
- c) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto y los de administración específicos relacionados directamente con la actividad, son subvencionables siempre que así se prevea en las bases reguladoras.  
En ningún caso serán gastos subvencionables:
  - 1.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
  - 2.- Intereses recargos y sanciones administrativas y penales.
  - 3.- Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 23.- Control financiero de las subvenciones.

El control financiero de subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley. Se ejercerá por la Intervención Municipal, respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas.

### TÍTULO III

#### CAPÍTULO I

##### Infracciones y sanciones en materia de subvenciones

Artículo 24.- Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el Capítulo I y II del Título IV de la Ley General de Subvenciones y en esta Ordenanza General de Subvenciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Artículo 25.- Responsables.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley y, en particular, las siguientes:

- a) Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar, las entidades colaboradoras.
- b) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- c) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley.

Artículo 26. Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley, en esta ordenanza y en las bases reguladoras de subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:
  - 1) La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
  - 2) El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
  - 3) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.
  - 4) La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.
- g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General de la Administración del Estado, de las comunidades autónomas o del Ayuntamiento de Cúllar Vega en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.
- No atender algún requerimiento.
- La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.
- Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos

recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

- Las coacciones al personal de la Intervención que realice el control financiero.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o entidades a que se refiere el artículo 46 de la Ley, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

#### Artículo 27. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

#### Artículo 28. Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

#### Artículo 29. Clases de sanciones.

1. Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias.

2. Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La multa fija estará comprendida entre 75 y 6.000 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 40 de la Ley y para su cobro resultará igualmente de aplicación el régimen jurídico previsto para los ingresos de derecho público en la Ley General Presupuestaria.

3. Las sanciones no pecuniarias, que se podrán imponer en caso de infracciones graves o muy graves, podrán consistir en:

- Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos.

- Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora.

- Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con las Administraciones públicas.

#### Artículo 30. Graduación de las sanciones.



1. Las sanciones por las infracciones a que se refiere este capítulo se graduarán atendiendo en cada caso concreto a:

a) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.

Se entenderá producida esta circunstancia cuando el sujeto infractor haya sido sancionado por una infracción de la misma naturaleza, ya sea grave o muy grave, en virtud de resolución firme en vía administrativa dentro de los cuatro años anteriores a la comisión de la infracción.

Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos.

b) La resistencia, negativa u obstrucción a las actuaciones de control recogidas en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 38/2003. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos.

c) La utilización de medios fraudulentos en la comisión de infracciones en materia de subvenciones.

A estos efectos, se considerarán principalmente medios fraudulentos los siguientes:

- Las anomalías sustanciales en la contabilidad y en los registros legalmente establecidos.
- El empleo de facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados.
- La utilización de personas o entidades interpuestas que dificulten la comprobación de la realidad de la actividad subvencionada.

Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 20 y 100 puntos.

d) La ocultación a la Administración, mediante la falta de presentación de la documentación justificativa o la presentación de documentación incompleta o inexacta, de los datos necesarios para la verificación de la aplicación dada a la subvención recibida. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción se incrementará entre 10 y 50 puntos.

e) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

2. Los criterios de graduación son aplicables simultáneamente. El criterio establecido en el párrafo e) se empleará exclusivamente para la graduación de las sanciones por infracciones leves.

3. Los criterios de graduación recogidos en los apartados anteriores no podrán utilizarse para agravar la infracción cuando estén contenidos en la descripción de la conducta infractora o formen parte del propio ilícito administrativo.

4. El importe de las sanciones leves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no excederá en su conjunto del importe de la subvención inicialmente concedida.

5. El importe de las sanciones graves y muy graves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no excederá en su conjunto del triple del importe de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Artículo 31. Sanciones por infracciones leves.

1. Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Serán sancionadas en cada caso con multa de 150 a 6.000 euros las siguientes infracciones:

- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
- El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.
- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la entidad.
- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.
- El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley.
- El incumplimiento por parte de las personas o entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de la Ley, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

Artículo 32. Sanciones por infracciones graves.

1. Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

2. Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 % de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera

de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b y c del apartado 1 del artículo 60 de la Ley, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
- Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en Ley 38/2003.

Artículo 33. Sanciones por infracciones muy graves.

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

2. Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
- Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley.

Artículo 34. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

3. El plazo de prescripción se interrumpirá conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La prescripción se aplicará de oficio, sin perjuicio de que pueda ser solicitada su declaración por el interesado.

Artículo 35. Competencia para la imposición de sanciones.

La competencia para imponer sanciones en las corporaciones locales corresponde al Alcalde-Presidente, previo instrucción del expediente sancionador por la Concejalía instructora del expediente de concesión de subvenciones.

Artículo 36. Procedimiento sancionador.

1. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia, de la actuación de comprobación desarrollada por el órgano concedente o por la entidad colaboradora, así como de las actuaciones de control financiero previstas en la Ley.

3. Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin a la vía administrativa.

Artículo 37. Responsabilidades.

1. Responderán solidariamente de la sanción pecuniaria los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley, en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

2. Responderán subsidiariamente de la sanción pecuniaria los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, de acuerdo con

las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que no realicen los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adopten acuerdos que hagan posibles los incumplimientos o consientan el de quienes de ellos dependan.

3. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en las que la Ley limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a éstos, que quedarán obligados solidariamente hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado o se les hubiera debido adjudicar.

4. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en las que la Ley no limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a éstos, que quedarán obligados solidariamente a su cumplimiento.

## CAPÍTULO II

### Publicidad y facultad de interpretación

Artículo 38.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

1.El órgano administrativo concedente publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento las subvenciones concedidas con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Además en el Boletín Oficial de la Provincia se publicará un extracto de la resolución por la que se ordena la publicación, indicando el lugar donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

2. No será necesaria la publicación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando las subvenciones públicas tengan asignación nominativa en el Presupuesto de este Ayuntamiento.
- b) Cuando su otorgamiento y cuantía resulten impuestos en virtud de norma legal.
- c) Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 1.500.- euros, si bien para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas se insertará en el tablón de anuncios y en la pagina web del Ayuntamiento de Cúllar Vega.
- d) Cuando la publicación de los datos de los beneficiarios en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, de la intimidad personal y familiar de las personas físicas.

Artículo 39.- Publicidad institucional.-

En todo caso los beneficiarios deberán hacer constar que el programa, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención cuenta con la colaboración económica del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

Artículo 40.- Facultad interpretativa.

Será competencia del Alcalde-Presidente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Ordenanza General de Subvenciones así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Disposición adicional.

Primera.- La concesión de subvenciones no implicará relación contractual alguna de carácter civil, mercantil, laboral o administrativa o de cualquier otro tipo entre el Ayuntamiento de Cúllar Vega y la persona física o entidad beneficiaria de la subvención.

Disposición Transitoria.

Primera.- Aquellas subvenciones fijadas a la entrada en vigor de la presente norma deberán ser renovadas previa adaptación a la presente Ordenanza y a la Ley reguladora hasta la adecuación de su nueva regulación a la normativa vigente.

Disposición final.

Entrada en vigor. Esta Ordenanza general, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con cuanto establece el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y entrará en vigor, una vez que transcurra el plazo de quince días previsto en el art. 65.2 de la citada ordenación legal y para su aplicabilidad será objeto de inclusión en el marco de las bases de ejecución del presupuesto anual de la Entidad.

**Segundo.-** Publicar dicha Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez publicado el texto completo de dicha Ordenanza.

**8º.- APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PRESENTADO POR MOBAGRES S.L. PARA ORDENACION DE VOLUMENES EN AVDA. DE ANDALUCIA S/N.-**

Dada cuenta del expediente tramitado respecto al Estudio de Detalle referido a ordenación de volúmenes en Av. Andalucía, promovido por D. Antonio Montoro Escobar, en representación de Mobagrés S.L. y redactado por el Arquitecto D. Francisco Perez Olea.

Visto que el Sr. Alcalde en mediante Resolución dictada el día 6 de marzo de 2006, resolvió aprobar inicialmente el referido Estudio de Detalle.

Dicho Estudio de Detalle se ha sometido a información pública por plazo de 20 días, mediante anuncios que han aparecido publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, nº 50 del día 15 de marzo de 2006 y en el Diario Ideal de Granada del día 25 de marzo de 2006 y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios, Trafico y Seguridad con fecha 16 de septiembre de 2005.

Sometido el asunto a deliberación por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa municipal.

La Sra. Pérez Cotarelo, portavoz de Grupo municipal de IULV-CA, considera que el estudio de detalle anterior se abstuvo al no estar informada de dicho estudio de detalle pero que éste lo aprobará al no haber habido ninguna alegación.

El Sr. Ortega Sanchez, portavoz del Grupo municipal del PA pregunta por el problema de la visibilidad de la curva de la carretera allí existente. El Sr Alcalde le informa habersele comunicado por el promotor que desaparece la puerta y se pondrá un escaparate.

Por el Sr. Ruiz Vilchez, portavoz del Grupo municipal del PP se indica que su grupo mantendrá la abstención.

Tras la deliberación el Pleno acuerda por mayoría, con el quórum de la mayoría absoluta requerido por el art. 47, 3, II) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con ocho votos favorables de las Sras y Sres Concejales que forma los Grupo municipales del PSOE ( 5 votos ), PA ( 2 votos ) e IU ( 1 voto ) y tres abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo municipal del PP :

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular promovido por D. Antonio Montoro Escobar , en representación de Mobagrés S.L. y redactado por el Arquitecto D. Francisco Perez Olea , para ordenación de volúmenes de solar situado en Av de Andalucía.

Segundo .- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial de Granada.

Tercero.- El presente acuerdo se notificará a los propietarios y demás interesados directamente afectados.

### **9º.- DENOMINACION DE CALLES DE NUEVA APERTURA.-**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de modificación del nombre de una calle en esta localidad informada por la Comisión correspondiente.

Dada cuenta del informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo ,obras , servicios , trafico y seguridad.

El Sr. Rodríguez Gil, Concejal Delegado de Urbanismo, explica la propuesta para suprimir en el PPR 6 la calle que el Pleno anteriormente denominó como Licenciado Vidriera , que en realidad es una prolongación de la calle Rio Beiro, por lo que es conveniente suprimir la denominación dada y mantener como tal prolongación la calle correspondiente dentro del PPR 6.

Tras deliberación el Pleno acuerda por unanimidad con once votos favorables:

Aprobar la denominación de calles de nueva apertura siguientes:

Denominación.-	Referencia.-
Calle en estudio de detalle promovido entre Avda Blas Infante y Avda Andalucía	C/ Rio Monachil.
Calle en estudio de detalle entre C/ Las Viñas y Avda Andalucía	C/ Antequera
Calle Licenciado Vidriera ( Se suprime por)	C/ Rio Beiro ( Existente en la actualidad que se pronlonga)

### **10º.- APROBACION DEFINITIVA DE LA RELACION PREFERENCIAL DE SOLICITANTES DE REHABILITACION AUTONOMICA.-**

Dada cuenta del expediente tramitado en relación con la tramitación de la relación de beneficiarios del Programa de Rehabilitación Autonómica para el año 2006, promovido por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Visto que el Pleno aprobó mediante acuerdo de 30 de marzo de 2006, inicialmente la relación preferencial de solicitantes.

Visto que dicha relación ha sido expuesta en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento entre los días 31 de marzo de 2006 a 17 de abril de 2006, sin que se hayan producido reclamaciones frente a la misma.

Informada por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios, Trafico y Seguridad.

El Pleno acuerda por unanimidad con once votos favorables:

1º) Aprobar definitivamente, y por tanto elevar a definitiva, la lista de la relación de beneficiarios del Programa de Rehabilitación Autonómica para el año 2006, aprobada inicialmente en acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2006.

2º) Remitir este acuerdo a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, para que surta sus efectos correspondientes.

### **11º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERIA DE GOBERNACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCIA SOBRE INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE EMERGENCIA EN SISTEMA DE EMERGENCIA 112 ANDALUCIA.-**

Dada cuenta del escrito de fecha 24 de marzo de 2006, remitido por la Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, y de los modelos de Convenios que se adjuntan para que si el Ayuntamiento de Cúllar Vega lo considera conveniente pueda incorporarse al sistema Emergencias 112 Andalucía.

Informada la propuesta de acuerdo por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios, Trafico y Seguridad.

Sometido el punto a deliberación el Sr. Alcalde informa que el Consejo de las Comunidades Europeas estableció la obligación de los Estados miembros de la U.E. introducir el número telefonico 112 como numero de llamadas de emergencia único europeo, y se precisa dar una respuesta rápida y eficaz a las emergencias, por lo que propone adherirnos a estos convenios siempre dentro de las limitaciones de los medios de los que disponemos en el Ayuntamiento.

La Sra. Pérez Cotarelo, portavoz del Grupo municipal de IU pide que se aclare si Protección Civil entraría en este proyecto, aclarado en sentido afirmativo el Sr. Alcalde esta duda.

Por el Sr. Ortega Sanchez, portavoz del Grupo municipal del PA, respecto a la pagina 4 del protocolo adicional solicita aclarar determinadas dudas que se le plantean sobre dicho protocolo.

El Sr. Ruiz Vilchez, portavoz del Grupo municipal del PP expresa la postura favorable de su grupo a la adhesión a los convenios.

Sometido el proyecto de acuerdo a votación por la Alcaldía Presidencia, el pleno acuerda por unanimidad con once votos favorables:

1º) Que el Ayuntamiento de Cúllar Vega se incorpore al sistemas EMERGENCIAS 112 ANDALUCIA.

2º) Aprobar el texto del Convenio de colaboración , así como el Protocolo adicional remitidos a este Ayuntamiento.

3º) Autorizar al Sr. Alcalde , D. Juan de Dios Moreno Moreno, para realizar las gestiones que sean necesarias para ejecutar este acuerdo, así como firmar los documentos que sean necesarios para su efectividad.

4º) Remitir este acuerdo a la Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada , para su conocimiento y efectos.

**12º.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, AYUNTAMIENTO DE GRANADA , CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA –SIERRA ELVIRA , EL CONSORCIO SIERRA NEVADA VEGA-SUR Y LOS AYUNTAMIENTOS INTREGRADOS EN EL MISMO ,PARA LA COORDINACIÓN , EJECUCIÓN Y FIRNANCIACION DE LAS OBRAS PRECISAS PARA LA MEJORA DE LA GESTION ,EN ALTA , DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL CICLO INTEGRAL URBANO DEL AGUA EN LOS AMBITOS TERRITORIALES CORRESPONDIENTES EN EL ENTORNO METROPOLITANO DE GRANADA.-**

Dada cuenta del escrito de 6 de abril de 2006, remitido por el Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y de la documentación anexa, informando y solicitando que en el plazo de un mes se remita acuerdo Plenario ratificando la adhesión de este Municipio al Convenio.

Visto que ha sido informado este asunto por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Obras, Medio Ambiente, Trafico y Seguridad .

Por el Sr. Alcalde se informa sobre el contenido del Convenio que se presenta, exponiendo que está acordado por la Junta de Andalucía , Consejería de Medio Ambientem Ayuntamiento de Granada y los dos Consorcios afectados y otros municipios, tratándose de obras de gran envergadura referidas a los sistemas generales en alta y para llegar a la planta de tratamiento, realizándose las obras por la Agencia Andaluza del Agua que realizará los proyectos , los ejecutará , gestionará la ocupación de los terrenos, etc... se prevee que a fondo perdido se transfiera por la Junta de Andalucía el 60 % del coste y el 40 % lo aporten los Ayuntamientos a través de un canon de mejora , por lo que se pagará por todos los ciudadanos en función del consumo que se haga.

El Sr. Alcalde informa sobre otros aspectos del proyecto como el que se trata de una aplicación universal y única , según el pueblo donde este el consumidor estando previsto que afecte a 32 pueblos, siendo necesario que sea aprobado por nuestro pueblo por el Ayuntamiento, sin que sea suficiente que lo haga el Consorcio Sierra Nevada Vega Sur del cual es miembro este Ayuntamiento; todos estábamos esperando esta iniciativa para cumplir con la Directiva comunitaria sobre depuración de aguas, no siendo viable que cada pueblo tenga una planta individual para la depuración, que por otra parte son antieconómicas cuando el mantenimiento tenga que hacerlo individualmente cada municipio. Puntualiza el Sr. Alcalde que el canon no se paga hasta que no estén realizadas todas las obras, y que en el supuesto de que no nos acogiéramos a la iniciativa tendríamos que hacer nosotros la planta, según su información todos los pueblos , se están acogiendo , así como el Ayuntamiento de Granada , que tiene las dos plantas depuradoras , la planta de los vados pasaría de tratar

22.000 m<sup>3</sup> diarios a 100.000 m<sup>3</sup> diarios. Considera que en Andalucía con la normativa de aguas a tramitar existirá un precio unificado y universal para el consumo de agua en tres o cuatro años.

La Sra. Pérez Cotarelo, portavoz del Grupo municipal de IULV-CA considera que le parece bien el contrato, duda de cómo podamos adherirnos si no somos dueños de nuestras instalaciones, solicita que se le aclare esto, y se remite a los argumentos que dio en su día cuando se tramitó la concesión del ciclo integral del agua a Emasagra. El Sr. Alcalde considera que la concesión fue para las instalaciones en baja, y que el concesionario se comprometió económicamente a unas inversiones determinadas., por lo que quedaría al margen de la concesión esta inversión que tiene carácter supramunicipal, para cumplir unas Directrices europeas y que su no realización ocasionaría sanciones por parte de Medio Ambiente; que hay Ayuntamientos no concertados con Emasagra como son Otura y Monachil que solicitan la adhesión a este ente. La Sra. Pérez Cotarelo no ve claro este tema, ya que se habló de depuración al otorgar la concesión.

Por el Sr.Ortega Sanchez, portavoz del Grupo municipal del PA, se considera que este equipo de gobierno pone a los demás partidos entre la espada y la pared a la vista de la exposición de motivos del documento, y considera que en el debate mantenido en la concesión a Emasagra, el punto a favor fue ese y el Sr. Alcalde lo manifestó así. El agua es más cara con la concesión, pero quedarse fuera es un problema, por lo que su grupo propone la retirada del punto y tener una comisión específica para tratar este asunto.

En su intervención el Sr. Ortega Sanchez manifiesta que el Sr. Alcalde en todos los debates sobre la concesión del servicio dijo que el Ayuntamiento de Cúllar Vega no podría hacer frente al ciclo integral del agua sin la ayuda de Emasagra.

El Sr. Alcalde responde que considera que en debate de la concesión a Emasagra no le engañaron y tenía conciencia de lo que se aprobaba, prueba de ello es que ha quedado solo un municipio por integrarse en Emasagra, y se refiere a las ventajas de esta concesión; considera que esta es una propuesta de acuerdo que se presenta y no podemos cambiar, y entre otros aspectos que es bueno para Cúllar Vega, ya que uno o dos años desaparecerán los malos olores y la contaminación de las acequias, y que económicamente es rentable.

El Sr. Ortega Sanchez pregunta sobre la incorporación de Ayuntamientos más tarde, así como que se defendió por el equipo de gobierno que Emasagra nos iba defender en el asunto del ciclo integral del agua, considera el Sr. Alcalde la importancia de la llegada del agua del Pantano de Canales que es fundamental para la calidad.

Por el Sr. Ruiz Vilchez, portavoz del Grupo municipal del PP, en relación con el Convenio estima que merece más tiempo para estudiarlo y ver las cosas que lleva incluido, articulándolo con lo firmado en el contrato de concesión; su grupo dio un solo voto a la aprobación de la concesión, ya que no le gustaba la manera del planteamiento de la misma, ya que habríamos llegado a una solución conjunta y con acuerdos fuertes de cara a la empresa adjudicataria; por otra parte respecto al ciclo integral del agua no se diferenciaba entre instalaciones en “alta” y en “baja”, por lo que su grupo no puede decir si a esta convenio, ya que habría que ver los elementos del anterior contrato e interpretarlos y relacionarlos con este convenio; tampoco su grupo puede decir no al convenio, ya que estamos ante una Directiva vencida en 2005 que les llevó a votar a favor de la concesión. También considera que las subvenciones que lleguen al Consorcio actual del que somos miembros han de repartirse entre todos los municipios



miembros del consorcio, se ha de tener en cuenta que las multas medioambientales van a ser fuertes, y las subvenciones pueden verse recortadas. Respecto al aspecto político el PSOE en los años 80 promovió la independencia de cada municipio a la hora de regular el ciclo, y hay pueblos que no han podido sostener las depuradoras, lo que sería tirar el dinero, por lo que estos proyectos es mejor llevarlos conjuntamente. Sobre tener una depuradora propia el impacto de los olores por la dirección del viento y la pequeña superficie del termino municipal le impide a su grupo decir no, por lo que va a mantener la abstención en tanto se apliquen los acuerdos de manera conjunta con el fin de adoptar posturas más favorables para el municipio.

El Sr. Alcalde agradece el interés de los grupos políticos en este asunto, y que la importancia del asunto influye en la postura que va a adoptar el equipo de gobierno.

Seguidamente se somete el asunto a votación acordándose por mayoría con cinco votos a favor de las Sras y Sres Concejales y Concejales del Grupo municipal del PSOE ( 5 votos), y seis abstenciones de las Sras y Sres Concejales y Concejales de los Grupos municipales del PP ( 3 abstenciones), PA ( 2 abstenciones) e IULV-CA ( 1 abstención) :

1º) Aprobar el modelo de Convenio para la coordinación, ejecución y financiación de las obras precisas para la mejora de la gestión, en alta de los servicios públicos del ciclo integral del agua en el entorno metropolitano de Granada, así como el Anexo 1 del Convenio.

2º) Autorizar al Sr. Alcalde D. Juan de Dios Moreno Moreno, para que realice la actuaciones precisas y firme los documentos oportunos para ejecutar este acuerdo.

3º) Remitir este acuerdo a la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente a los efectos correspondientes.

### **13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Por la Sra. Pérez Cotarelo, portavoz del Grupo municipal de IULV-CA, se reitera que por motivos laborales no puede asistir a las Comisiones Informativas municipales. A la vez realiza una petición para que se den copias del Proyecto energético y de los Convenios de Emergencia 112 Andalucía.

Seguidamente pregunta por una nota explicativa aparecida en un periódico, donde se emiten juicios de valor y no refleja la realidad de lo ocurrido, en ella no aparece nombrada IU ya que apoyó la aprobación del Presupuesto.

El Sr. Alcalde responde que por su parte se mandó la nota de prensa, y exhibe una copia del correo electrónico que pone a disposición de la interesada. La Sra. Pérez Cotarelo hace el ruego de que se remita una nota de rectificación al periódico.

El Sr. Ortega Sánchez, portavoz del Grupo municipal del PA, con relación a dicha nota de prensa, expone que el PA en su periodo de gobierno en relación con los presupuestos aprobados, su grupo no ha ido al periódico. El Sr. Alcalde considera que él se ha dirigido como Alcalde al periódico y el periodista hace la noticia con su opinión personal, y que en otros casos el Sr. Ortega Sánchez se ha dirigido al periódico a través del apartado de "Cartas al director" para hacer públicas sus opiniones, en el caso de defectos en la atención al paciente en el mostrador del Centro de salud.

En este momento se ausenta temporalmente de la sesión la Sra. Concejala Dña Asunción Pérez Cotarelo.

En segundo lugar el Sr. Ortega Sanchez, pregunta sobre la limpieza de los contenedores de los que es titular el Ayuntamiento de Las Gabias , en la Pza del Pilar, en la colindancia de los términos municipales preguntando por la periodicidad de la limpieza de los mismos.

Finalmente pregunta por las obras de la calle Iglesia, acerca de si se estan cumpliendo los plazos de ejecución contratados. A éste respecto, el Sr. Alcalde responde que la empresas ICOMA es en este caso subcontratista de EMASAGRA.

Se promueve un debate al manifestar el Sr. Ortega Sanchez que dijimos que las obras no se podían subcontratar. En este debate se interviene por parte de la Sra. Concejala Delegada de Economía y se informa por el Sr. Secretario. En definitiva por el Sr. Alcalde se considera que es legal que pueda realizarse una subcontratación. A la vez el Sr. Alcalde informa que ha mantenido varias reuniones con la Asociación de Comerciantes de Cúllar Vega para tratar los problemas derivados de las obras.

Se incorpora a la sesión la Sra. Concejala Dña Asunción Pérez Cotarelo.

Por el Sr. Ruiz Vilchez, portavoz del Grupo municipal del PP se formulan diversos ruegos y preguntas.

En primer lugar pregunta por la petición de información a la Junta de Andalucía por el estado de tramitación de la VAU-5. El Sr. Alcalde informa que se ha cursado la petición y enviado el acuerdo y no se ha contestado por la Junta de Andalucía.

En relación con el Plan Parcial Industrial junto al cementerio, en su opinión le ofrece dudas la documentación presentada , las alineaciones, y otros aspectos del mismo, y está mal hecha la documentación. El Sr. Alcalde responde que se han presentado alegaciones, se han medido las fincas con presencia de los propietarios, y que hay tiempo para hacer las rectificaciones que sean procedentes, habiéndose puesto en manos del Arquitecto y del abogado redactor dichas alegaciones para su informe.

Finalmente por el Sr. Ruiz Vilchez, se pregunta si en la celebración del Dia de la Republica ha habido colaboración en dichos actos por parte del Ayuntamiento de Cúllar Vega. El Sr Alcalde informa que se ha cedido la plaza para estos actos y se ha autorizado determinadas conexiones electricas a los cables de alumbrado público.

Por el Sr. Contreras Parody , Concejel del Grupo municipal del PP se pregunta por el diptico informativo de actividades culturales donde consta la entrega de un libro a los alumnos de enseñanza secundaria. El Sr. Concejel Delegado de Educación y Cultura indica que se trata de un error ya que solo se dio a alumnos de infantil.

Se comenta en relación con la información presentada por el Sr. portavoz del Grupo municipal del PP, sobre el acto de conmemoración del 75 aniversario de la proclamación de la II Republica, . por el propio portavoz que no entra en valoraciones del acto sino que ha solicitado información sobre las aportaciones del Ayuntamiento.

Por la Sra .Pérez Cotarelo se agradece la colaboración municipal en nombre de quienes participaron en el acto, teniendo en cuenta que no solo fue IU, que estuvieron allí también miembros del PSOE.

Finalmente por el Sr. Alcalde se informa sobre el expediente que se sigue por la Consejeria de Medio Ambiente en relación con la fabrica de lodos próxima a Cúllar Vega , habiéndose realizado una concentración donde ha habido representantes de los tres pueblos afectados y ha habido una reunión con el Delegado de Medio Ambiente para tratar este problema.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se dio por terminada la sesión siendo las veintiuna horas cuarenta y un minutos de lo que como Secretario , certifico.

El Alcalde

El Secretario